

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No 1273

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	06213 E-2023-594271
Convocante (s) Apoderada	DELFA PORTILLA GONZALEZ Y OTROS ELKIN GEOVANY RODRIGUEZ
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. RADIO TAXIS LIBRES SAS CARLOS EDUARDO FIGUEROA VILLAMIZAR IVAN DARIO FIGUEROA VILLAMIZAR
Fecha de Solicitud	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En *Bucaramanga*, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil dos mil veintitrés (2023), se da inicio a continuación de la diligencia programada para el día de hoy, a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 AM), con la presencia de **María Carolina Granados Sáenz**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37746901, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes:

ANTECEDENTES

1. El día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el doctor **ELKIN GEOVANY RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con C.C. No 91.476.802 de Bucaramanga, con T.P. No 292.640 del C.S. de la J., correo: elkinleyesabogado@gmail.com, en calidad de apoderado de los señores **DELFA PORTILLA GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 63.362.695 de Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre propio en calidad de lesionada y víctima directa y en representación de sus hijas INGRID GLEYSIMAR OROPEZA PORTILLA, menor de edad identificada con acta de nacimiento No. 69272009 de Venezuela, en calidad de lesionada y víctima directa, MARIANGEL DAYANI OROPEZA PORTILLA, menor de edad identificada con la cedula de identidad No. 31.593.415 de Venezuela en calidad de víctima indirecta y DAYARLIN MERCEDES OROPEZA PORTILLA, menor de edad identificada con la cedula de identidad No. 33.009.535 de Venezuela,

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No 1273

promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

2. Parte convocada: **LA EQUIDADA SEGUROS GENERALES O.C., RADIO TAXIS LIBRES SAS, CARLOS EDUARDO FIGUEROA VILLAMIZAR E IVAN DARIO FIGUEROA VILLAMIZAR**
3. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día diecinueve (19) de octubre dos mil veintitrés (2023) a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 am), en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por el convocante (s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con el accidente de tránsito ocurrido el 22 de noviembre de 2020 a las 8:17 pm., en la calle 18 con carrera 57 del barrio Buenos Aires, de Bucaramanga Santander, en el que se vio involucrado el vehículo de servicio particular de placas EJA399, marca CHEVROLET, línea S10, color ROJO, modelo 1992, y el vehículo de servicio público de placas XVY-197, marca HYUNDAI, línea ATOS PRIME, color AMARILLO, modelo 2009, conducido por el señor CARLOS EDUARDO FIGUEROA VILLAMIZAR, de propiedad de IVAN DARIO FIGUEROA VILLAMIZAR y adscrito a la empresa de transporte RADIO TAXIS LIBRES y la convocante DELFA PORTILLA GONZALEZ y la menor INGIRD GLEYSIMAR OROPEZA PORTILLA quienes resultaron lesionadas y se movilizaban como pasajeras del vehículo de placas EJA-399.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Se reconozca y pague a los convocantes, lo siguiente:

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-13

ACTA No 1273

	DAÑO EMERGENTE	LUCRO CESANTE (PERIODO DE INCAPACIDAD)	LUCRO CESANTE FUTURO	DAÑO MORAL / DAÑO A LA VIDA EN RELACION	TOTAL
DELFA PORTILLA GONZALEZ	\$ 500.000	\$ 565.574		\$ 133.400.000	\$ 134.465.574
INGRID GLEYSIMAR OROPEZA PORTILLA			\$ 47.933.633	\$ 104.400.000	\$ 152.333.633
MARIANGEL DAYANI OROPEZA PORTILLA				\$ 58.000.000	\$ 58.000.000
DAYARLIN MERCEDES OROPEZA PORTILLA				\$ 58.000.000	\$ 58.000.000

\$ 402.799.207

Cuantía total de las pretensiones por valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$402.799.207)**.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**:

Asiste la señora **DELFA PORTILLA GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 63.362.695 de Bucaramanga (Santander), correo: delfaportilla69@gmail.com, quien actúa en nombre propio en calidad de lesionada y víctima directa y en representación de sus hijas INGRID GLEYSIMAR OROPEZA PORTILLA, menor de edad identificada con acta de nacimiento No. 69272009 de Venezuela, en calidad de lesionada y víctima directa, MARIANGEL DAYANI OROPEZA PORTILLA, menor de edad identificada con la cedula de identidad No. 31.593.415 de Venezuela en calidad de víctima indirecta y DAYARLIN MERCEDES OROPEZA PORTILLA, menor de edad identificada con la cedula de identidad No. 33.009.535 de Venezuela, en compañía del doctor **ELKIN GEOVANY RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con C.C. No 91.476.802 de Bucaramanga, con T.P. No 292.640 del C.S. de la J., correo: elkinleyesabogado@gmail.com, conforme al poder otorgado, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Por la parte **Convocada**:

Asiste la doctora **VALENTINA CASAS VALENCIA**, identificado con C.C. No.1.113.692.596 con TP No.359745 del CSJ correo electrónico vcasas@gha.com, notificaciones@gha.com.co, apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-13

ACTA No 1273

identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal a la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido.

Asiste el doctor **OSCAR ORTIZ SANABRIA**, identificado con C.C. No 91.500.289 de Bucaramanga, T.P. No 241364 del C.S.J., juridica@losmoviles.com.co, en calidad de apoderado de **RADIO TAXIS LIBRES SAS**, identificada con NIT. 890.202.051-2, , conforme al poder otorgado por el señor **ELIECER LUNA URREA**, identificado con C.C. No 13.811.009, correo: juridica@losmoviles.com.co, en calidad de representante legal de la convocada, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido en audiencia.

Asisten, los señores **IVAN DARIO FIGUEROA VILLAMIZAR**, identificado con C.C. No 1.098.690.369 de Bucaramanga, correo: ivanfigueroa051991@gmail.com y **CARLOS EDUARDO FIGUEROA VILLAMIZAR**, identificado con C.C. No 1.098.674.755, carlosfigueroa2621@gmail.com, acompañados de la doctora **NATALIA ROPERO CORONEL**, identificada con C.C. No 1.095.840.893, con T.P. No 401.337 del C.S. de la J, correo: asesoriascarlosangulo@gmail.com, como apoderada sustituta, conforme al poder de sustitución otorgado por el doctor **CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO**, identificado con C.C. No 91.286.181 de Bucaramanga, con T.P. No 101667 del C.S. de la J., representante legal de la persona jurídica **TRANSITAR ASESORAS SAS** con NIT, 901.049.266-2, a quien los convocados otorgaron poder, se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines de la sustitución de poder conferido.

TRÁMITE

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 8

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No 1273

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por la Conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

La parte convocada pagará a la parte convocante la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000=)** como indemnización de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados del accidente de tránsito ocurrido el 22 de noviembre de 2020 a las 8:17 pm., en la calle 18 con carrera 57 del barrio Buenos Aires, de Bucaramanga Santander, en el que se vio involucrado el vehículo de servicio particular de placas EJA399, marca CHEVROLET, línea S10, color ROJO, modelo 1992, y el vehículo de servicio público de placas XVY-197, marca HYUNDAI, línea ATOS PRIME, color AMARILLO, modelo 2009, conducido por el señor CARLOS EDUARDO FIGUEROA VILLAMIZAR, de propiedad de IVAN DARIO FIGUEROA VILLAMIZAR y adscrito a la empresa de transporte RADIO TAXIS LIBRES y la convocante DELFA PORTILLA GONZALEZ y la menor INGIRD GLEYSIMAR OROPEZA PORTILLA quienes resultaron lesionadas y se movilizaban como pasajeras del vehículo de placas EJA-399.

La parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC** pagará a la parte convocante la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000=)** que corresponde a la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados por la parte convocante, pero sin limitarse a ellos, incluso los que se revelen en el futuro, independientemente de la denominación que adopten, poniendo fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar; por lo cual la parte convocante desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que nos convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, derivado del accidente de tránsito objeto de la presente conciliación. El pago de esta suma se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorro No.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 5 de 8

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No 1273

02047194591 de Bancolombia a nombre de **ELKIN GEOVANY RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 91.476.802, a quien la señora **DELFA PORTILLA GONZALEZ**, **autoriza** sean transferidos los dineros a la cuenta señalada y que corresponde a la de su apoderado, dineros que serán cancelados dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la radicación completa y debidamente diligenciada de los documentos a continuación indicados que constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, enviados a la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y vcasas@gha.com.co: Formulario SARLAF, certificación Bancaria, fotocopia de la cédula ampliada al 150 % de quien recibe el dinero, dos (2) ejemplares del escrito de desistimiento de la acción penal radicada bajo el número 680016000159202080310 adelantada en la Fiscalía Veinte Local de Lesiones Personales de Bucaramanga, debidamente firmado con nota de presentación personal y radicación y una copia del poder conferido por la señora DELFA PORTILLA GONZALEZ al doctor ELKIN GEOVANY RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Los convocantes manifiestan expresamente que ellos son los únicos con derecho a ser resarcidos y las únicas personas que podrían reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirman que desconoce si existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**, aceptan y celebran este acuerdo. En virtud de ello, los convocantes se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que los convocantes garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

Una vez se efectúe el pago de la suma acordada, la parte convocante y la convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, RADIO TAXIS LIBRES SAS, CARLOS EDUARDO FIGUEROA VILLAMIZAR E IVAN DARIO FIGUEROA VILLAMIZAR**, se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del accidente de tránsito objeto de la presente conciliación.

Las partes además de aceptar que se adelante esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente que le otorgan al acuerdo los efectos que prevé la ley y permiten

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 6 de 8

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-13

ACTA No 1273

la grabación del mismo en audio y/o video con el fin de que constituya mensaje de datos, conforme con el literal a) del artículo 2° y los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad. Dado en Bucaramanga, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA CAROLINA GRANADOS SÁENZ
 Conciliadora Centro de Conciliación
 Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga

La presente Acta de Conciliación No. 1273, fue expedida por la abogada Conciliadora María Carolina Granados Sáenz, en Bucaramanga a los diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La presente es copia tomada del original y presta merito ejecutivo



Elvira Varón Mantilla

 Directora
 Centro de Conciliación Civil y Comercial en Bucaramanga

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 7 de 8

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

ACTA No 1273

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 8 de 8

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho